

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2007-CE-PJ

Lima, 23 de febrero del 2007

### VISTO:

El Oficio N° 1988-2005-P-CSJCL-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite a este Órgano de Gobierno el proyecto del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Privada San Juan Bautista;

Que, el objetivo del citado Convenio consiste en crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración de carácter educativo y docente, con el fin de contribuir a mejorar el nivel académico de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, tales beneficios se traducen, fundamentalmente, en los descuentos que otorgará la Universidad a los trabajadores y sus familiares directos en las Escuelas Profesionales de Enfermería, Derecho, Administración de Negocios, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ciencias de la Comunicación, Turismo, Hotelería y Gestión Cultural, así como Contabilidad;

Que, siendo ello así, por los beneficios que se obtendrán, resulta conveniente la aprobación del Convenio propuesto, sin ocasionar gastos al Poder Judicial.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Privada San Juan Bautista, que consta de ocho cláusulas; delegándose al Presidente de dicha sede judicial a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 044 -2007-CE-PJ

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del Convenio será de cinco años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao será el responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

**Artículo Cuarto:** Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Callao y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
JOSÉ DONAIRES CUEVA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA ASOCIACION UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran **LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**, con domicilio Legal en Av. José Antonio Lavalle s/n, Hacienda Villa (Altura del Fuerte Tarapacá), Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector **Mag. Víctor Mayhuasca Cabrera**, identificado con D.N.I. N° 07284646, y por su Presidente Fundador y Director Ejecutivo, **Dr. José Luis Elías Avalos**, identificado con D.N.I. N° 21569935, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo Cdra 5 S/N Callao, debidamente representada por su Presidente **Dr. GASTON MOLINA HUAMAN**, identificado con DNI. N° 25599254 designado con Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 05 de diciembre del 2004, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE** bajo los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES**

**LA UNIVERSIDAD:**

Que, la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria 23733, Decreto Legislativo 882, Ley de Inversión Privada en Educación, su Estatuto y Reglamentos, es Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, esta integrada por Promotores, Autoridades de Gobierno Universitario, Profesores, Estudiantes, dedicados al Estudio Investigación y la Enseñanza, así como a la Difusión, Extensión y Proyección Social del Saber y la Cultura a la Sociedad.

**LA CORTE:**

Es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial conforme lo establece el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que dentro del contexto constitucional, si bien la potestad de administrar justicia emana del pueblo, ella se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jurisdiccionales; en consecuencia, es necesario que los operadores de justicia tengan acceso a instituciones educativas que les permita elevar su nivel de conocimientos y calificación, toda vez que ello redundará en el mejoramiento del servicio que brindan como integrantes de este Poder del Estado.



## CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco, de Proyección Social, Educativo y Docente, con el interés en contribuir a mejorar el nivel académico de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, así como a sus familiares directos.

## CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- a) La Universidad otorgará un descuento del 25 % en pensiones, a los trabajadores y sus familiares directos (esposa – hijos), de la CORTE, en las todas las Escuelas Profesionales que ofrece: Enfermería, Derecho, Administración de Negocios, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ciencias de la Comunicación, Turismo, Hotelería y Gestión Cultural y Contabilidad, a excepción de la Escuela Profesional de Medicina Humana y Estomatología, de acuerdo al Reglamento de Becas de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, de acuerdo a lo siguiente;

### RUBROS

	Sin Convenio	Con Convenio
DERECHO DE EXAMEN DE ADMISION		50% Dcto.
MATRICULA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD	X	
MATERIAL DIDÁCTICO	X	
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	X	
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	X	
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA		25% Dcto.
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO		25% “
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD		25% “
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		25% “
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE COMPUTACION Y SISTEMAS		25% “



HOTELERIA Y GESTION DE NEGOCIOS		
OTROS	X	

- El pago de los items sin Convenio son asumidos por el alumno en un 100%.

- b) Para obtener el beneficio, la Universidad deberá recibir una solicitud por cada postulante y eventual alumno firmada por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

### **CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORTE**

- a) LA CORTE promoverá todo tipo de publicidad a favor de la Universidad que sirva para dar a conocer los servicios que brinda, en virtud al presente convenio, respetando las normas que permita la instalación de las mismas.
- c) LA CORTE facilitará sus instalaciones sin costo alguno, las que servirán para Conferencias Magistrales, seminarios, etc, previa anticipación.

### **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones que asuma cada una de las partes en los acuerdos estarán financiados por cada institución en la parte que le corresponde. -----

### **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.---

### **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**

Los encargados de la supervisión académica serán los que designen los Decanos de las Facultades de la Universidad y la supervisión administrativa por quien designe la Dirección Ejecutiva de la Universidad.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**


El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de su suscripción, el que será prorrogado por escrito si las partes lo convienen-----

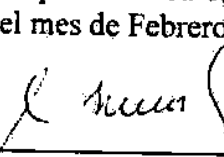


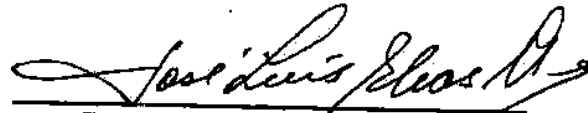
**CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. -----

Leído que es el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en Callao, a los 18. días del mes de Febrero del dos mil cinco.

  
Mag. Victor Mayhuasca Cabrera  
**RECTOR**  
Asociación  
Universidad Privada San Juan Bautista

  
Dr. Gaston Molina Huaman  
**Presidente**  
Corte Superior de Justicia del Callao

  
Dr. José Luis Elías Avalos  
**Presidente Fundador y Director Ejecutivo**  
Asociación